

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4072 *Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se concede ayuda por inicio de programa para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 2013, (Boletín Oficial del Estado del 21), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i.

Por Resolución de 22 de agosto 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

De conformidad con el artículo 34 de la convocatoria, las entidades colaboradoras de adscripción de los beneficiarios percibirán una compensación económica por cada anualidad del contrato por los costes derivados de su participación en la gestión de los contratos y si la entidad tiene beneficiarios en el programa por primera vez percibirá una compensación de 3.000€ en concepto de inicio de programa.

Por Resolución de 22 de agosto 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se concedió la compensación por inicio de programa a las entidades colaboradoras que tenían beneficiarios por primera vez, no figurando en la relación que se publicó en el Anexo III el Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF) que participaba por primera vez en el programa.

En consecuencia he resuelto:

Primero.

Conceder al Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF) una ayuda de 3.000 euros por compensación por inicio de programa, de conformidad con el artículo 34.2 de la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario.

Segundo.

La cuantía por compensación por inicio de programa se imputa a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.788.06 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2015.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de marzo de 2015.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General de Universidades, Juan María Vázquez Rojas.